

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Y EL GOBIERNO DE EL SALVADOR**

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de República de El Salvador, en adelante denominados las "Partes";

**ANIMADOS** por el deseo de fortalecer en ambos países los lazos de amistad, cooperación y el desarrollo.

**CONVENCIDOS** de los múltiples beneficios que se derivan de una mutua colaboración.

**RECONOCIENDO** la importancia de la cooperación en materia de educación, asistencia técnica, intercambio de experiencia, apoyo cultural, deportivo y de transferencia de conocimiento científico en temas agropecuarios, los cuales representan el impulso de acciones determinantes para fortalecer el desarrollo de ambos Estados;

**DESTACANDO** la necesidad de fomentar Acuerdos de Cooperación Bilateral Sur Sur y Cooperación Triangular entre ambos países;

**RECONOCIENDO** el potencial de ambos países en diferentes ámbitos de Cooperación y la firmeza de sus instituciones democráticas, para garantizar la eficiencia y el desarrollo de los procesos que sean planteados en favor de ambos Estados;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las condiciones generales que orienten, normen y ordenen la cooperación entre ellas. Así como los proyectos y/o programas específicos definidos por las Partes, derivados de este instrumento y que responderán a los objetivos del mismo. Este Acuerdo no limitará el alcance de otros instrumentos de cooperación bilateral suscritos, o que en el futuro puedan establecerse.

Las Partes al definir las áreas de cooperación en programas y/o proyectos, así como acciones específicas, tendrán particularmente en cuenta que las mismas respondan a los principios de reciprocidad, absoluto respecto a las competencias y normativas institucionales.

**ARTÍCULO II  
AREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes establecen las áreas de Educación, Gobernabilidad, Agricultura y Agroindustria, Niñez, Juventud y Mujer, Salud, Turismo, Fortalecimiento Institucional, Medio Ambiente y Protección Social, Energía, Ciencia y Tecnología, así como otras que se definan de mutuo acuerdo, las cuales podrán ampliarse en el futuro.

Las Partes se comprometen a desarrollar programas y/o proyectos, los cuales serán establecidos de común acuerdo, por medio del diálogo y la cooperación, la coparticipación en diferentes actividades y la promoción conjunta de acciones de interés común.

En caso de que se estime pertinente, se considerará la participación de organismos e instituciones regionales, multilaterales o de terceros países, de considerarlo necesario.

### **ARTÍCULO III FINANCIACIÓN**

La ejecución de los programas y/o proyectos, así como acciones de cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural, se realizarán bajo el esquema de costos compartidos. Las Partes podrán solicitar de común acuerdo, la participación de terceros países y/u organismos internacionales, tanto para la financiación como para la ejecución de programas, proyectos y acciones que surjan en el marco de la Cooperación Sur Sur y Triangular.

### **ARTÍCULO IV ENTIDADES RESPONSABLES DE LA COOPERACIÓN**

Las entidades responsables de la ejecución y coordinación del presente Acuerdo serán por la República de El Salvador, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional — ESCO, esta última como coordinadora operativa de la cooperación con las instancias nacionales, y por República Dominicana, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual será el enlace con los entes nacionales, a los fines de remitir los asuntos que sean de la competencia de las sectoriales.

Las Partes concederán a los funcionarios, expertos o profesionales enviados por el Gobierno de cualquiera de las Partes, en el marco del presente Acuerdo, que no sean nacionales ni extranjeros, residentes en el territorio de la otra Parte, las facilidades que requieran para el desempeño de sus misiones, en armonía con la legislación nacional del país anfitrión.

### **ARTÍCULO V MODALIDADES**

Para los fines del presente Acuerdo, la cooperación entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de especialistas, investigadores y profesores universitarios;
- b) Pasantías para entrenamiento profesional y capacitación;
- c) Realización conjunta o coordinada de programas y/o proyectos de investigación y fortalecimiento institucional;
- d) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación con terceros países;
- e) Otorgamiento de becas, para estudios de especialización profesional y estudios intermedios de capacitación técnica;
- f) Acompañamiento y asistencia en investigación e innovación agropecuaria;
- g) Envío de equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos;
- y
- h) Cualquier otra actividad de cooperación que sea convenida entre las Partes.

### **ARTÍCULO VI CREACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**

Se crea una Comisión Mixta como mecanismo de negociación de la cooperación entre República Dominicana y la República de El Salvador presidida por las entidades responsables citadas en el Artículo IV, con la participación de otros representantes y expertos de las instituciones que se consideren necesarios.

Los proyectos específicos se identificarán y prepararán siguiendo los procedimientos establecidos en cada país y se presentarán en el marco de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta se reunirá cada dos años alternadamente, en la República Dominicana y en la República de El Salvador, para lo cual, se formalizará la fecha por la vía diplomática correspondiente.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes podrán convocar de común acuerdo y cuando lo consideren necesario reuniones extraordinarias de la Comisión Mixta, los integrantes de las Partes podrán comunicarse por la vía

electrónica cuando sea necesario (en ocasión de las convocatorias extraordinarias).

Se crearán mesas técnicas de trabajo, para avanzar en las iniciativas de corto plazo y poder agilizar los procesos de intercambio y asistencia técnica que demanden los Estados. Estas mesas técnicas estarán bajo la responsabilidad directa de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, quienes coordinarán los equipos atendiendo la dimensión y especialización de los temas que deberán ser abordados.

#### **ARTÍCULO VII FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta cumplirá las siguientes funciones:

- a) Determinar y analizar los campos prioritarios en los que se puedan realizar programas, proyectos y acciones específicas de cooperación técnica, científica, educativa y cultural;
- b) Proponer y coordinar las actividades, proyectos y acciones concretas, en relación con los objetivos del presente Acuerdo y definir los medios necesarios para su realización y evaluación;
- c) Buscar los medios adecuados para prevenir las dificultades que se puedan presentar en los campos cubiertos por el presente Acuerdo;
- d) Dar seguimiento, controlar y evaluar las actividades y formular las recomendaciones y/o modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- e) Informar a las Partes sobre las recomendaciones que tengan por objeto la expansión de los intercambios y diversificación de la cooperación;
- f) Definir y aprobar un programa bianual de trabajo que contemple proyectos específicos, instituciones ejecutoras y contrapartes, así como las fuentes de financiación.

#### **ARTÍCULO VIII MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Con el fin de revisar el Acuerdo Marco y preparar las comisiones mixtas, se realizarán anualmente reuniones de evaluación. Dichas reuniones serán ejercicios de evaluación sobre el avance de los programas, proyectos y acciones de cooperación, las cuales se llevarán a cabo en forma individual tanto en la República Dominicana como en la República de El Salvador bajo la responsabilidad de:

- a) Los representantes del Viceministerio para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), así como las sectoriales nacionales que se consideren necesarias y los representantes de la Embajada de la República de El Salvador en Santo Domingo, de una Parte;
- b) Los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y entidades públicas que la Parte salvadoreña estime conveniente y los representantes de la Embajada de República Dominicana en El Salvador, de otra Parte.
- c) Los resultados de las Reuniones de Evaluación quedarán anotados en un Acta que se enviará a las entidades responsables de la ejecución, para que sirvan de instrumento para la coordinación y preparación de las futuras Comisiones Mixtas.

#### **ARTÍCULO IX ENMIENDAS**

El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes y entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo XI

#### **ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja en cuanto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante negociaciones entre las Partes, por la vía diplomática.

**ARTÍCULO XI  
VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última comunicación a través de la cual ambas Partes se hayan notificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales.

En adelante todos los acuerdos en materia de cooperación y asistencia técnica que se suscriban en el marco del presente Acuerdo, entre las entidades de cada país surtirán efecto inmediato a la firma de los mismos.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita, que surtirá efectos seis (6) meses después de la fecha de recibo de la nota correspondiente. Los programas, proyectos y acciones puntuales de cooperación que se encuentren en curso continuarán ejecutándose hasta su terminación o hasta la fecha que las Partes convengan.

Firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en dos ejemplares originales en idioma castellano, uno para cada una de las Partes, ambos igualmente válidos.

**POR EL GOBIERNO DE  
REPÚBLICA DOMINICANA**



**Roberto Álvarez**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE  
LA REPÚBLICA EL SALVADOR**



**Juana Alexandra Hill Tinoco**  
Ministra de Relaciones Exteriores